

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de febrero de 2021 TR. N° 0041-2021-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 04 de febrero de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN Nº 0041-2021-CU-UNALM.- La Molina, 04 de febrero de 2021. CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Nº 0024-2020-CU-UNALM, de fecha 03 de febrero de 2020, se conformó el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual; el mismo que fue reconformado mediante Resolución N°0168-2020-CU-UNALM; Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, publicado el 22 de julio del 2019, "Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", se establece en el artículo 48.1 En los Centros Universitarios se conforma un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, compuesto por representantes del Centro Universitario, uno de los cuales debe ser el/la Defensor/a Universitario/a, y por representantes de los/as alumnos/as, en la misma proporción, garantizando la paridad de género; Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 0294-2019-MINEDU, de fecha 25 de noviembre de 2019, se deroga la Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU, y se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria"; Que, mediante Resolución N°0334-2020-CU-UNALM de fecha 30 de noviembre del 2020 se aprobó el "Reglamento de prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria", el cual consta de dieciséis (16) folios y forman parte de la presente resolución; Que, el artículo 10° del citado Reglamento establece que el número de miembros del CIFHS es de seis (06) y está conformado por las siguientes personas: i. Defensor/a Universitario/a Presidente; ii. Representante del Centro Universitario: iii. Representante del Centro Universitario: iv. Representante Estudiantil; v. Representante Estudiantil; vi. Representante Estudiantil; Que, mediante comunicación N°009-MD-FEUA de fecha 26 de enero del 2021 se solicita integrar a los representantes estudiantiles debidamente identificados como: 1. Aldir Ponce Vargas DNI: 73477013 Código: 20151184; 2. Juniane Joani Janet Cruz Espíritu DNI: 71710902 Código: 20161130 y 3. Antonio del Piero Sanchez Taza DNI: 70814512 Código: 20180075; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.- Integrar la Resolución N°0168-2020-CU-UNALM, sobre el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, designando a los representantes estudiantiles, los cuales han sido elegidos en atención la paridad de género que exige la Ley, quedando reconformado de la siguiente manera:

Alejandro Darío Albújar Ferre

Gretty Katherina Villena Chávez

• Lira Coronel Aquino

Aldir Ponce Vargas

Juniane Joani Janet Cruz Espíritu

• Antonio del Piero Sánchez Taza

Presidente

Representante Estudiantil Representante estudiantil

Representante estudiantil

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Vilma Elvira Gómez Galarza.- Rectora(e).- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA